

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8362/98.-

**V I S T O:**

El Expediente N° SGC-5026-M-98, La Ley Nacional de Tránsito N°24.449, La Ley Provincial de Tránsito N°2178; la Resolución N° 05 de fecha 03/06/97 del Concejo Provincial de Tránsito, La Ordenanza Municipal N°7510/96; el Decreto del Organo Ejecutivo Municipal N°979/96 (texto ordenado y unificado de la Ordenanza N°7510/96), y

**CONSIDERANDO:**

Que las normas de jurisdicción nacional, provincial y municipal detalladas precedentemente establecen como requisito para el otorgamiento de las licencias de conducir, que las personas deben saber leer, y para los conductores profesionales también escribir en idioma nacional;

Que existiendo pedidos de renovación de licencias, por parte de conductores habilitados en fecha anterior a la puesta en vigencia de la normativa citada anteriormente, se ha procedido a no dar curso a lo solicitado, por imperio de la nueva legislación;

Que en tal sentido y a mayor abundamiento cabe citar la Resolución N° 05/97 del Concejo Provincial de Tránsito, sustentada en el Artículo 16°, Inciso b.1.3. "Turistas" del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°779/95 reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449, genera una habilitación para conducir en el territorio de la Provincia del Neuquén a los turistas de nacionalidad estadounidense, situación ésta que se asimila en cuanto al incumplimiento del requisito de saber leer y escribir en idioma nacional;

Que de lo expuesto precedentemente, se interpreta que se debe dar prioridad a la idoneidad conductiva y el conocimiento o interpretación del significado que representan las señales, a la interpretación a través de la lectura de dichas señales de tránsito en la vía pública;

Que los conceptos y criterios de idoneidad y prudencia en la conducción son los que deben primar para la renovación de las licencias de conducir teniendo en cuenta la seguridad pública;

Que es necesario diferenciar los casos de personas que solicitan por primera vez una habilitación para conducir, de los que ya fueron habilitados en otra oportunidad y que en la modificación y actualización de las normas que rigen sobre la materia;

Que la Ley Nacional de Tránsito N°24449, en su Artículo 2° faculta a los municipios a establecer las

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

normas específicas reglamentarias que contemplen las particularidades de cada jurisdicción local;

Que para contemplar estos casos es necesario sancionar una ordenanza especial como excepción al Artículo 15°, Inciso a) del Decreto N°0979/96, texto ordenado y unificado de la Ordenanza N°7510/96;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 319/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 37/98, celebrada por el Cuerpo el 13 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal a -----renovar por el término de un (1) año, las licencias de conducir a los solicitantes que no sepan leer y escribir, como excepción a lo dispuesto por la Ordenanza N°7510/96 (Artículo 15°, Inciso a), punto 1 del Decreto N°0979/96 texto ordenado y unificado de la referida ordenanza).-

**ARTICULO 2°):** La presente disposición no exime del -----cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ordenanza N°7510.-

**ARTICULO 3°):** El solicitante, vencido el plazo de -----renovación dispuesto en el Artículo 1°, deberá acreditar la aprobación de un curso de aprendizaje de lecto-escritura, mediante certificado emitido por la autoridad competente, como requisito para acceder al otorgamiento de una nueva renovación.-

**ARTICULO 4°):** La Dirección General de Tránsito dependiente -----la Secretaría General y de Coordinación es la autoridad competente y de aplicación de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 5°):** COMUNIQUESE AL ORGANISMO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EXPTE. N° SGC 5026-M-98) .-**

ES COPIA:  
neg. -

FDO: REINA  
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8362 /19 98
Promulgada por Decreto No 1635 /19 98
Expte. No 5026-M-98
Obs.:

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO LEGISLATIVO

